

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias



Mayo 2022

INDICE

- Decálogo Deontológico -
 - 1.- Principios fundamentales
 - 2.- Obligaciones en relación con la asociación
 - 3.- Relaciones entre los miembros de la asociación de asesores fiscales de canarias
 - 4.- Relación con el cliente
 - 5.- El asesor fiscal
 - 6.- El asesor fiscal y su imagen profesional
 - 7.- Igualdad de sexo
 - 8.- Disposición adicional

DECÁLOGO DEONTOLÓGICO

El Asesor Fiscal

- I. - Debe ser honesto, leal, veraz y diligente en el rendimiento de su función, desde su independencia intelectual y moral.
- II. - Guardará el secreto profesional, que constituye un deber y derecho fundamental, incluso después de finalizar la relación con sus clientes.
- III. - Cumplirá con los Estatutos de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias (AAFC), así como los acuerdos y disposiciones tanto de la Asamblea General como de las Juntas de Gobierno de cada momento.
- IV. - Mantendrá frente a sus compañeros una relación de fraternidad, fidelidad y respeto recíproco, evitando en todo caso las acciones que hieran estos principios y siempre cumpliendo con sus deberes corporativos.
- V. - Prestará desinteresadamente orientación, guía y consejo, de la forma más amplia y eficaz posible a los compañeros de nueva incorporación.
- VI. - Es libre de aceptar o rechazar las cuestiones que soliciten su intervención profesional sin necesidad de expresar las razones de su decisión; ya que la relación con su cliente, se basa en la confianza mutua.
- VII. - No podrá retener documentos que han sido suministrados por el cliente, bajo el pretexto de tener pendiente el cobro de honorarios.
- VIII. - No puede obtener clientela, a través de compensaciones, ya sea fijo o por comisión; ni percibir de manera sistemática honorarios por debajo del precio de mercado, que pueda ocasionar competencia desleal entre asociados.
- IX. - Tiene derecho a compensación económica para su actuación profesional y a reintegrarse de los gastos que le han causado, ajustando la cantidad de sus honorarios a las normas, tradiciones y costumbres de la Asociación.
- X. - El Asesor Fiscal, integrado en la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias (AAFC), tiene derecho a hacer uso de la imagen corporativa de la Asociación, de acuerdo al libro de estilo existente.

1.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Son principios fundamentales de las normas éticas del Asesor Fiscal de Canarias:

INDEPENDENCIA

En un estado de derecho, la independencia intelectual y moral del Asesor Fiscal es condición indispensable para el ejercicio de su profesión. Esta independencia, es la garantía de que los intereses del cliente deberán ser defendidos siempre con objetividad.

DIGNIDAD

El Asesor Fiscal, actuará siempre bajo las reglas de honor y dignidad que su profesión merece, absteniéndose de cualquier conducta que suponga infracción y descrédito.

INTEGRIDAD

El Asesor Fiscal debe ser honesto, leal, veraz y diligente en el rendimiento de su función y en relación con los clientes, compañeros, otros profesionales y funcionarios del gobierno.

SECRETO PROFESIONAL

La confianza y la confidencialidad son rasgos esenciales del Asesor Fiscal, que guardará el secreto profesional, que constituye un deber y derecho fundamental, incluso una vez finalizadas las relaciones con los clientes. Se incluyen en la obligación del secreto profesional la documentación aportada, los hechos y las confidencias de los clientes y colaboradores.

Las conversaciones en reuniones, juntas por teléfono o por otros medios, no podrán ser grabadas sin la autorización de los presentes y constituirán secreto profesional.

Estarán incluidos dentro del secreto profesional los empleados y dependientes del despacho profesional incluyendo las comunicaciones, las negociaciones, las notas y la correspondencia escrita de éstos por cualquier medio de reproducción, incluso cuando ya no haya ninguna relación profesional o laboral entre ellos.

A tal fin, los dependientes y empleados del Asesor Fiscal deberán suscribir un documento de confidencialidad, que además de contener las previsiones fijadas en la normativa legal de protección de datos de carácter personal, recoja el compromiso de guardar secreto profesional respecto de las actuaciones en las que hayan intervenido en virtud de su relación profesional o laboral con el Asesor Fiscal.

LIBERTAD DE ELECCIÓN

El cliente elige libremente su Asesor Fiscal, y éste tiene el deber de facilitar el ejercicio de este derecho.

2.- OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN.

El Asesor Fiscal **está obligado a:**

- Cumplir con los Estatutos de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias (AAFC), así como acuerdos y disposiciones de las asambleas generales y juntas, para tomar decisiones dentro de su competencia.
- Respetar los órganos de gobierno y miembros que los componen, cuando intervengan en representación de su cargo y en todo caso atenderá con la máxima diligencia las comunicaciones y las citaciones de aquellos órganos o de sus miembros, en el ejercicio de sus funciones.
- Contribuir a los gastos de la Asociación; ser puntual en el pago de las cuotas, ordinarias y extraordinarias, y soportar todas las contribuciones económicas de carácter corporativo, quitando las cargas comunes en la forma y tiempo, que estatutariamente se fije, cualquiera que sea su naturaleza.
- A estos efectos se considerarán cargas corporativas todas aquellas impuestas por la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias (AAFC), que cumplan con sus requisitos estatutarios.
- Comunicar a la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias (AAFC), las quejas que surgen en la práctica profesional o aquellos que tengan conocimiento y que afecten a cualquier otro asociado.
- Informar a la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias (AAFC), las circunstancias personales de relevancia, que afecten a su situación profesional.
- Proporcionar a la Junta de Gobierno la colaboración para la que sea requerido.

3.- RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

Entre los Asesores Fiscales de Canarias hay fraternidad, fidelidad y respeto recíproco, evitando siempre habilidades ilícitas, así como las acciones que hieran estos principios y siempre cumpliendo con los deberes corporativos.

Los Asesores Fiscales más antiguos en la profesión, prestarán desinteresadamente orientación, guía y consejo, de la forma más amplia y eficaz a los compañeros de nueva incorporación.

El Asesor Fiscal atenderá inmediatamente las comunicaciones escritas o telefónicas de otros compañeros.

4.- RELACIÓN CON EL CLIENTE

El Asesor Fiscal:

- No puede tratar una cuestión profesional, hasta la contratación con el cliente en la prestación del servicio o bien por encargo de otro profesional, con el pleno consentimiento del cliente.
- Es libre para aceptar o rechazar las cuestiones que soliciten su intervención, sin necesidad de expresar las razones de su decisión.
- La relación del Asesor Fiscal con su cliente, se basa en la confianza mutua.
- Pondrá en conocimiento del cliente su opinión sobre el resultado normalmente previsible y, en lo posible, el coste aproximado, si se le pide.
- No deberá aceptar un asunto si no está calificado según sus conocimientos y la dedicación profesional o que no puede responder adecuadamente.
- Puede abstenerse o cesar en la intervención cuando no está de acuerdo con el cliente sobre cómo llevar el encargo profesional.
- Tiene la obligación, mientras continúa prestando sus servicios profesionales al cliente, de llevarlos a cabo en su totalidad.
- No podrá retener documentos que han sido suministrados por el cliente, bajo el pretexto de tener pendiente el cobro de honorarios.

- No podrá captar clientela de forma desleal. No podrá conseguir clientes mediante compensaciones, ya sean fijas o por comisión; ni recibir de manera sistemática honorarios por debajo del precio de mercado, que pueda ocasionar competencia desleal entre asociados.

5.- EL ASESOR FISCAL

- Tiene derecho a compensación económica para su actuación profesional y a reintegrarse de los gastos que le han causado.
- Debe ajustar la cantidad de sus honorarios a las normas, tradiciones y costumbres de la Asociación.
- Para la fijación de los honorarios, se tendrá en cuenta:
 - El tiempo empleado.
 - El interés económico del asunto.
 - La dificultad del caso, teniendo en cuenta los hechos, personas, documentación para estudiar y complejidad.
 - Los anticipos necesarios para la consecución del éxito del encargo.
 - La partición de honorarios entre los Asesores Fiscales, es contrario a la dignidad de la profesión, cuando se practica sin que haya habido una colaboración efectiva o la ausencia de la sociedad o la participación en la misma oficina Profesional.
- No podrá pagar, exigir ni aceptar comisión u otras compensaciones de otros Asesores Fiscales o cualquier otra persona por haber suministrado o recomendar otro cliente.
- Tiene derecho a pedir, previamente al inicio del asunto o durante el proceso, entrega a cuenta de honorarios o gastos.
- La provisión de fondos deberá ser moderada, según las estimaciones razonables del trámite y puede condicionar el inicio de las tareas profesionales o tratamiento.
- La falta de la provisión de fondos, cuando así se ha requerido el Cliente, autoriza al Asesor Fiscal para renunciar al asunto.

- Deberá justificar lo antes posible los fondos recibidos de su cliente.
- La retribución de los servicios profesionales puede consistir en una cantidad única para servicio puntual o bien una cantidad fija mensual, trimestral o anual, siempre que la cantidad constituyen retribución adecuada de los servicios prestados.

6.- EL ASESOR FISCAL Y SU IMAGEN PROFESIONAL

- El Asesor Fiscal, integrado en la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias (AAFC), tiene derecho a hacer uso de la imagen corporativa de la Asociación, de acuerdo al libro de estilo existente, y podrá hacer uso de forma física, escrita y por medios virtuales o telemáticos, incluyéndose las redes sociales.
- Nunca podrá acompañar aisladamente, los nombres de las personas jurídicas o comunidades de bienes, aunque los miembros sean asociados. Sólo el emblema profesional podría ser utilizado en el caso de que la denominación vaya acompañada del nombre de un partícipe de esta entidad y al mismo tiempo sea miembro de la Asociación.
- Tampoco se podrá incluir acompañando el nombre de una persona física, cuando se ofrecen servicios o la actividad profesional a la que se refieran no sean las características de Asesor Fiscal.

7.- IGUALDAD DE SEXO

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este código deontológico hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la Asociación se efectúan en masculino genérico, y, por tanto, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.

8.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

Estas normas serán complementadas por los Estatutos vigentes

Mayo 2022



Código Deontológico
de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

Sede Social:

C/ Olof Palme nº43 2º A
35010 - Las Palmas de Gran Canaria



asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.org



Tlf. 928 22 70 64 | 928 27 82 92



www.asesoresfiscalesdecanarias.org